



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

- 9 DIC 2020

Bogotá D.C., _____

PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE

RAD.11001310300320200002500

El memorialista del escrito que antecede, deberá tener en cuenta que el pasado 9 de noviembre de 2020, se admitió la presente prueba anticipada de interrogatorio de parte.

Se requiere para que proceda a dar estricto cumplimiento a lo indicado en el inciso 3° del auto señalado, con el fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>45</u>, hoy AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
--

10 DIC 2020



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 09 NOV 2020

PRUEBA ANTICIPADA INTERROGATORIO DE PARTE

RAD.11001310300320200002500

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 184 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que fue subsanada la anterior prueba extraprocetal se

DISPONE:

ADMITIR la solicitud de **INTERROGATORIO DE PARTE**, presentado como prueba extraprocetal por **HSP CONSTRUCCIONES S.A.S**, con citación y audiencia de **MABEL YAZMIN MEJIA JAIMES**.

Para el efecto, y con el fin de señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente, a voces del Código General del Proceso y, como quiera que la forma en que se realizara la misma, es por la plataforma Microsoft Teams, en virtud de las medidas adoptadas por la pandemia Covid-19, se **REQUIERE** a la parte interesada se sirva informar al Despacho las direcciones de correo electrónico y teléfonos de contacto de los sujetos procesales y del profesional del derecho.

Lo anterior, para lograr y asegurar la conexión respectiva y proceder a su programación al ser requisitos necesarios en razón de aquella y cuya plataforma deben tener disponible para esos efectos.¹

Se le reconoce personería jurídica al abogado **Jaime Enrique Ramos Peña**, como apoderado de la parte convocante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>44</u> hoy 10 NOV 2020 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaría
--

¹ Decreto 806 de 2020 y Sentencia STC7284 de 2020, radicación No. 25000-22-13-000-2020-00209-01. Sala Casación Civil. MP Octavio Augusto Tejeiro Duque. Corte Suprema de Justicia.